



**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 01 FEB. 2010

2098/09 **VISTO:** la solicitud presentada por la Dirección General de Servicios Agrícolas de fecha 15 de setiembre de 2009;

**RESULTANDO:** I) que con fecha 3 de noviembre de 2008, la Sra. Marcela Gabriela Ferrando Monteverde y el Ing. Agr. Humberto Almirati, en representación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, suscribieron el contrato de becario;

II) que en la cláusula quinta del referido contrato se establece la posibilidad de prorrogar el mismo si existen los requisitos allí especificados;

III) que subsisten las necesidades del servicio que motivaron el referido contrato, asimismo el rendimiento de la pasante ha sido satisfactorio;

IV) que tal y como surge del certificado de cursos y exámenes expedido por la Universidad de la República obrante de fojas 2 a 6, la Sra. Marcela Ferrando ha cumplido con el requisito exigido por el artículo 11 del Decreto 344/001 de 28 de agosto de 2001;

**CONSIDERANDO:** necesario autorizar la prórroga del contrato de becario;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 621 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y su Decreto reglamentario N° 344/01 de 28 de agosto de 2001, el artículo 41 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la nueva redacción dada por el artículo 4 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y el artículo 73 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

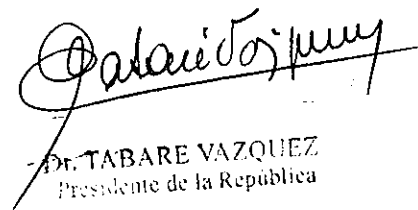
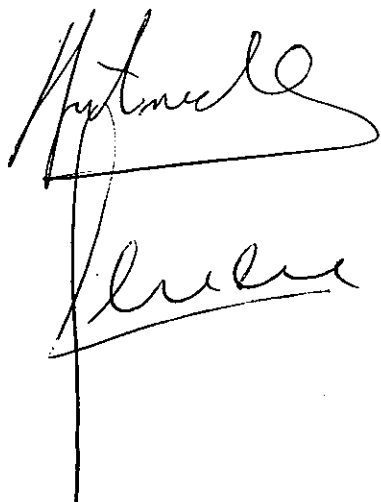
**RESUELVE**

1º) Autorizar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a prorrogar el contrato de becario de la Sra. Marcela Gabriela Ferrando Monteverde, por el plazo de 12 meses a partir del 3 de noviembre de 2009.

2º) La remuneración será de cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones, lo que asciende a la suma de \$ 7.776,00 (Pesos Uruguayos siete mil setecientos setenta y seis) nominales, mensuales, por un régimen de 30 horas semanales de trabajo.

3º) Las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 07, Unidad Ejecutora 004, Dirección General de Servicios Agrícolas, Objeto del Gasto 057.001 "Becas de trabajo".

4º) Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Oportunamente procédase conforme a lo dispuesto por el Art. 7º del decreto 344/001 de 28 de agosto de 2001.



Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

**RENOVACIÓN CONTRATO DE BECARIO:** En la ciudad de Montevideo, a los  
:

**POR UNA PARTE:**, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, representado en este acto por el Ing. Agr. Humberto Almirati, en su calidad de Director de la Dirección General de Servicios Agrícolas, en adelante DGSSA, con Cédula de Identidad N° 1.190.573-4, con domicilio en Avenida Millán 4703 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Marcela Gabriela Ferrando Monteverde, titular de la Cédula de Identidad N° 4.030.512-7, con fecha de nacimiento 27 de junio de 1984, Credencial Cívica: Serie CMI N° 8066, domiciliada en Luis Alberto de Herrera 4102, Estado Civil soltera, en adelante denominada "becaria", quienes acuerdan lo siguiente:-----

**PRIMERO: MARCO LEGAL:** La presente renovación contractual se celebra en el marco de lo dispuesto por los artículos 621 y siguientes de la Ley n° 17.296 de 23 de febrero de 2001 y su Decreto reglamentario N° 344/001 de 28 de agosto de 2001, el artículo 41 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la nueva redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 18.632 de 6 de octubre de 2008 y el artículo 73 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006.-----

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto consistirá en la prestación por parte de la becaria de tareas a cambio de una ayuda económica para contribuir a atender el costo de sus estudios y con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral.-----

Sus tareas consisten en análisis de materias primas, productos formulados y apoyo a las tareas técnico administrativas del Laboratorio, en el Laboratorio de Plaguicidas de la División Análisis y Diagnóstico de la DGSSAA.-----

**TERCERO: RÉGIMEN HORARIO:** La becaria se desempeñará en un régimen de trabajo de seis horas diarias de labor.-----

**CUARTO: REMUNERACIÓN:** La remuneración mensual nominal de la becaria será de \$ 7.776,00 (Pesos Uruguayos siete mil setecientos setenta y seis), por treinta horas semanales, suma que se reajustará en la misma oportunidad y forma que para los funcionarios públicos de la Administración Central.-----

**QUINTO: PLAZO:** La duración de esta renovación será de doce meses contados a partir del día de la fecha, dentro de los cuales se incluye la licencia anual. Vencido dicho plazo, la relación contractual se extinguirá.-----

**SEXTO: DERECHOS DE LA BECARIA:** La becaria no adquirirá la calidad de funcionario público, ni tendrá los beneficios que tal calidad conlleva. Tampoco percibirá complementos salariales propios de los funcionarios de la repartición en la que presta servicios. El contrato es a término y revocable por parte del Ministerio.-----

La becaria tendrá derecho a: A) Usufructuar una licencia de 20 días hábiles por el año de contratación, el que se computará dentro de dicho período. B) Tendrá derecho a licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales

computables dentro del período contractual y de acuerdo al criterio de prorrateo señalado precedentemente. C) Al goce de licencia por enfermedad. D) Al cobro de aguinaldo.-----

**SÉPTIMO: PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES:** La becaria no podrá desempeñar cualquier otro cargo o función pública remunerada, con excepción de los cargos docentes.-----

Tampoco podrá suscribir un contrato en igual régimen con este u otro Inciso, o en cualquier otro órgano u organismo del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo; Organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales).

Está igualmente prohibido que la becaria desempeñe tareas dentro del Ministerio y/o cualesquier otro organismo público, como dependientes de organizaciones de la sociedad civil (Asociaciones, Fundaciones, Sindicatos, Federaciones de Cooperativas, etc.) en el marco de convenios celebrados con el Estado.-----

**OCTAVO: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** La retribución de la contratada estará sujeta al régimen legal de aportes a la seguridad social e impuestos que correspondan.-----

**NOVENO: RESCISIÓN:** La administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna: a) durante los tres primeros meses del contrato y b) en caso que la contratada compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses. c) Por violación de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la cláusula séptima. d) Cuando su actuación sea evaluada de manera insatisfactoria o insuficiente; e) cuando incurra en faltas disciplinarias graves.-----

La becaria podrá rescindir el contrato, siempre que notifique al Ministerio de manera fehaciente, y con una antelación de treinta días hábiles.-----

**DÉCIMO: REGISTRO:** La presente renovación contractual se inscribirá en el Registro de Contratos de Becas y Pasantías de la Administración Pública que lleva la Oficina Nacional de Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.-----

**UNDÉCIMO: DOMICILIOS:** Las partes denuncian como suyos los domicilios fijados en la comparecencia y establecen que para todas las comunicaciones a que diere lugar el presente contrato aceptan como válidas las efectuadas en ellos mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente, en tanto no se denuncien por escrito los eventuales cambios de domicilio.-----

En señal de conformidad se extienden dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar arriba indicados.-----

